



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio 2016 y 08 de julio 2016.

VISTO:

El Informe N° 094-2016/MPH-GINPLAT/SGPUOT de fecha 10 de mayo 2016, así como el Informe N° 164-2016/MPH-GINPLAT/SGPUOT de fecha 05 de julio 2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por los cuales propone una Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPH., de Amnistía de Multas para la Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Huancavelica, solicitando su debate y aprobación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, numeral 3 y 4, en concordancia con el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen Tributario y Presupuestal de la normativa acotada, disponen las competencias de las Municipalidades para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; aspecto concordante con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la normativa acotada "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación y Habilitaciones Urbanas y de Edificación, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPH., promulgado con fecha 18 de mayo del año 2015 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 014-2015-CM/MPH., promulgado con fecha 30 de julio 2015, se aprueba la Amnistía de Multas para la Regularización de Licencias de Edificación en el Distrito de Huancavelica, considerando 5 Artículos (1. Base Legal, 2. Sustento, 3. Objetivo de la amnistía, 4. Finalidad de la amnistía, 5. Definición de términos básicos) y con 5 Disposiciones Finales;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a través de los documentos de vistos, propone una Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal advertida en el considerando que antecede, la misma que amplía la Amnistía de Multas de Licencias de Edificación en Vías de Regularización, por un periodo de seis (06) meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, con la condonación de multas del 85% y el pago de 15% de las multas administrativas; en consecuencia, se modifica el artículo 1° de la modificatoria de la Ordenanza Municipal que se menciona en el considerando que antecede, el cual modifica el inciso c) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal 009-2015-CM/MPH., que establece: "Los infractores que se acogen a la presente ordenanza obtendrán la condonación del 0.5% los dos primeros meses de amnistía, al 1% el tercer y cuarto mes, y al 1.5% el quinto y sexto mes, de las multas administrativas (Entendiéndose que la presente ampliación de amnistía es por el periodo de seis meses)";

Que, la finalidad de la presente ampliación de Amnistía de Multas de Licencias de Edificación, es con el objeto de otorgar beneficios de condonación de multas administrativas del 85% a los contribuyentes que han construido sus viviendas sin la correspondiente licencia de edificación, de esta manera puedan regularizar su obtención de licencia y promover el asentamiento físico legal de sus edificaciones privadas, siendo el ámbito de aplicación exclusiva para las edificaciones que se encuentran dentro de la modalidad A y B del rubro de licencias establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad, aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 015-2014-CM/MPH;

Que, el numeral 3.6.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del





espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, según el artículo 34º de la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, dispone "Las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, en aplicación de lo establecido en el artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º, numeral 3 y 5 del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio 2016, aprobó por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA DE MULTAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA**

**Artículo Primero.**- MODIFIQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-CM/MPH, que modifica el inciso c) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo 4º - Finalidad de Amnistía:**

*c) Los infractores que se acogen a la presente ordenanza obtendrán la condonación de multas del 85% y el pago de 15% de las multas administrativas (Entendiéndose que la presente amnistía es por el periodo de 06 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza".*

**Artículo Segundo.**- RATIFICAR todo los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPH.

**Artículo Tercero.**- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo Cuarto.**- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal, a las Instancias Municipales de su competencia para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



Gobierno Provincial de  
HUANCAVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

HUANCAVELICA